

NOTICIERO DE SORIA

Fundador: PASCUAL P. RIOJA

Dirección, Administración y Talleres: PLAZA DE AGUIRRE, 9

AÑO DE FUNDACION: 1.888

Hoy Jueves 23 de Agosto de 1934

NUMERO DE HOY 5.505

La Potencia de las naciones

La delimitación de territorios según el etnicismo de sus pobladores en unos casos y en la generalidad de las situaciones, según las condiciones políticas de las épocas históricas, determina, con arreglo a la amplitud superficial comprendida entre fronteras, las grandes y pequeñas naciones. No empece la extensión territorial para el grado de civilización y cultura, pues no es patrimonio exclusivo de los poderosos la ciencia y el arte.

Si atendemos a la distribución de la riqueza por capitación, a veces los países pequeños reúnen en la concentración de sus medios de vida, tesoros y haciendas superiores a los grandes. No obstante, la vida oficial es más elegante, más factuosa, más rica en los grandes Estados.

Durante el siglo diez y nueve, la gran industria y el triunfo de la civilización cuantitativa, hicieron de la población un factor decisivo de la riqueza nacional y de la fuerza militar de las naciones. El más pobre de los grandes Estados ha podido disponer de una riqueza total superior al más rico de entre los pequeños, y por consiguiente, ha podido armar más soldados. Por eso se han considerado siempre las pequeñas potencias como jugando un papel secundario en la paz del mundo. La última guerra europea fue, sin embargo, desarrollada por los minúsculos Estados Balcánicos.

De entre los grandes Estados que antes de la guerra europea garantizaban con sus equilibrios potenciales la existencia de las pequeñas naciones, Austria Hungría está dislocada, Rusia se encuentra bajo el golpe apoplético que Lenin le produjo, Alemania trabaja sin descanso para su resurgimiento, Francia e Inglaterra la vigilan, quedan como naciones continentales Francia e Italia, aquella preocupada por el estado de su hacienda y esta va progresando con el régimen de Mussolini. Polonia podrá ser con el tiempo una potencia, encontrándose ahora en período de organización.

Dada la inferioridad en que se hallan los pequeños Estados en cuanto a su potencia militar, comparados con las formidables armadas de las grandes naciones, algunos de ellos como Dinamarca, Suecia, Holanda toman con entusiasmo la idea de supresión de sus ejércitos, debido a la situación actual del mundo, es probable que la disminución de los efectivos armados de las grandes potencias tarde a realizarse, en cuyo caso es evidente que una época de reducción de gastos, ven en perspectiva estos pequeños Estados. La suerte futura de Europa no se vislumbra en un horizonte despejado apareciendo actualmente luchando con energía las dos tendencias, belicista y pacifista.

MIGUEL ANCIL.

DERECHOS PASIVOS

La Ley municipal de 2 Octubre de 1877, exigía como requisito para obtener el nombramiento de Secretario de Ayuntamiento, la condición de ser Español, mayor de 25 años y saber leer y escribir. No imponía mas condiciones y tampoco otorgaba a estos funcionarios de la administración derecho alguno. Cesaban pues en su cargo cuando la edad avanzada no les permitía físicamente continuar su labor profesional, y no habiendo adquirido durante los años de ejercicio activo, medios de fortuna para vivir sin otro auxilio económico, la caridad pública era el pago inmediato de derecho que su ingrata profesión les ofrecía.

Pasaron aquellos tiempos de verdadero sacrificio y para mitigar en lo posible la situación y estado deplorable de estrechez y pobreza extrema y austera, por la que esta sufrida y resignada clase atravesaba, se dictó el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y a virtud del cual se fijaron sueldos y categorías; se establecieron concursos de traslado para la provisión de vacantes y se determinaron escalas que gradúan los derechos pasivos, que hoy con enorme dificultad perciben.

No es ni con mucho lo hasta ahora legislado, lo que compensa a estos funcionarios los servicios que prestan en su escabrosa, muy áspera y difícilísima misión confiada, pues aparte de que el sueldo regulador e inicial fijado, resulta extremadamente irrisorio por su insignificancia, es todavía mayor y embarazosa la oposición y contrariedad de resistencia que se opone a ese derecho positivo de percepción de haberes pasivos que la Ley establece y es que las Corporaciones municipales, sin reparo que las contenga en el camino trazado que les marca la arbitrariedad, enfrente a la justicia y a la razón, con infundio y habilidad pasmosa que asombran, rechazan con resistencia el cumplimiento de ese deber, que la misma Ley reconoce y estima justo.

Alguien dirá quizá, que estos funcionarios municipales, han adquirido derechos que no estaban previstos en la Ley orgánica y que formaron su escalafón del Cuerpo al amparo de disposiciones posteriores a su promulgación y ciertamente que así sucedió; pero es que precisamente, el Decreto-Ley que les reconoció esos derechos, a la vez que les impuso deberes que son inherentes, fué más tarde sancionado por el Gobierno de la República que rige los destinos de la Nación, y nace de ahí, la necesidad de que se cumpla estrictamente y que esos funcionarios locales, perciban todos sus haberes pasivos, desde el momento en que cesan en su función activa y no consentir casos verdaderamente bochornosos como los que se están sucediendo, de que haya Ayuntamientos que dejan transcurrir años enteros, sin ordenar el pago devengado que tiene vida legal reconocida en los respectivos presupuestos municipales de cada ejercicio.

Estos humildes empleados que han prestado servicios de tanta valía en la administración del Estado, por que a él sin duda alguna corresponde recoger el fruto de ese trabajo; que han disfrutado de retribución exigua, la que los Ayuntamientos con retraso no pocas veces han satisfecho; que han sido objeto de vejaciones y atropellos degenerados en persecuciones inicuas; que el deber de armonizar ideas partidistas opuestas, les han creado situaciones difíciles e insostenibles; que su vida ha sido de lucha constante y continuada para permanecer en el plano fiel de la balanza que exige toda función digna y honrada, no merecen como final de su carrera espinosa, el que ahora, cuando la imposibilidad física les aleja del campo de actividad que han desplegado, se les trate con la desconsideración de que están siendo objeto y al Gobierno por tanto corresponde velar por los derechos que les otorgan las disposiciones en vigencia, haciendo que las Corporaciones municipales todas sin excepción cumplan ese sagrado deber.

IGNORAMIUS.

Escultor BARRAL Marmolista

Talleres: Pasaje Romero 10 MADRID
Sucursal: Caballeros 6 SORIA

Se hacen toda clase de trabajos en piedra y mármol.
Especialidad en obras para cementerio.

Jurado Mixto de Industria de la Madera

Bases de trabajo aprobadas en sesiones plenarias celebradas por este organismo los días nueve once y quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro

(Continuación)

Se considerará aprendiz aquel que dedicado a trabajos accesos no haya alcanzado aun el desarrollo físico y los conocimientos a que se refiere la categoría anterior.

BASE QUINTA. Se fija como forma de retribución del trabajo regulado en estas bases; un salario mínimo diario, según la categoría del obrero en la forma siguiente:

- Grupo A. 1.—Oficial de taller y obra; nueve pesetas.
- 2.—Oficial segundo de taller y obra; siete pesetas cincuenta céntimos.
- 3.—Ayudante de taller y obra; seis pesetas.
- 4.—Aprendiz adelantado; tres pesetas.
- 5.—Aprendiz; una peseta cincuenta céntimos.

Grupo B. 1.—Maestro aserrador de carro y a pecho, preparador y afilador de hojas; once pesetas.

- 2.—Aserrador de carro y a pecho; ocho pesetas cincuenta céntimos.
- 3.—Ayudante aserrador; siete pesetas cincuenta céntimos.
- 4.—Tirador; seis pesetas cincuenta céntimos.
- 5.—Peón; seis pesetas.

Grupo C. 1.—Oficial primero nueve pesetas.

- 2.—Ayudante; seis pesetas cincuenta céntimos.
- 3.—Aprendiz adelantado; tres pesetas cincuenta céntimos.
- 4.—Aprendiz; una peseta cincuenta céntimos.

Los patronos están obligados a poner la herramienta lo mismo en el taller que en la obra, y en ningún caso se le exigirá la herramienta al obrero.

BASE SEXTA. El obrero queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de la vigente Ley del Contrato de Trabajo, respecto a la herramienta.

BASE SEPTIMA. Cuando algún obrero tuviere que salir a trabajar fuera del termino municipal ganará el salario, costa y gastos de locomoción.

El patrono tiene la facultad de pagar directamente los gastos de costa y locomoción. La hospedería o fonda la determinará el patrono, siempre que aunque modesta reúna las condiciones ordinarias de tales establecimientos en cada localidad.

BASE OCTAVA. El pago de los salarios se hará semanal o quincenal contra nómina o recibo firmado por el obrero, al que se dará copia, y en cuyo documento se harán constar, en su caso, separadamente, las cantidades correspondientes al abono de las horas extraordinarias trabajadas en la semana o quincena.

BASE NOVENA. Queda implantada en los trabajos de este ramo industrial la jornada diaria de ocho horas.

Las horas de apertura de los locales de trabajo serán las ocho y las doce y las de cierre las doce y las dieciocho desde 1.º de abril al 30 de septiembre, ambos inclusive; y las ocho y las trece y las doce y las dieciete el resto del año.

El horario establecido en el párrafo anterior se entiende que regirá en todos los pueblos de la provincia a no ser que la mayoría de los patronos juntamente con la mayoría de los obreros de la madera de cada localidad acordasen otras horas de apertura y cierre con arreglo a las conveniencias locales, siempre que no rebasen el número de horas establecidas y dieran cuenta del acuerdo al Jurado Mixto.

BASE DIEZ. Ningún patrono podrá despedir a un obrero a no ser justificadamente. Si lo es por motivos independientes de la voluntad del obrero habrá de realizar los despidos el patrono por riguroso turno de antigüedad dentro de la categoría.

BASE ONCE. Los despidos que sin ajustarse a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931 se hallen comprendidos en el párrafo tercero del artículo 46 de la Ley de Jurados mixtos del Trabajo de 27 de noviembre de 1931, habrán de ser

Enfermedades de los Ojos

A. PEREZ TOMAS

MEDICO OCULISTA

Canalejas, 5 pral.

Teléfono 116



Como una flor

esbelta está mi hijo. El secreto de su lozanía y del color rosado de su rostro consiste en que durante su lactancia tomé el Jarabe de Hipofosfitos Salud y pude así transmitirle el raudal de vida y de sanidad que disfruta.

¡Madres! Si queréis criar hijos sanos y robustos, tomad en el embarazo y la lactancia, el Reconstituyente

HIPOFOSFITOS SALUD

Se conserva inalterable y se puede tomar en todas las estaciones del año.
Aprobado por la Academia de Medicina. — No se vende a granel.

CITROËN

Agente Oficial



Godofredo de Marco

Exposición, recambios y accesorios

Caballeros 27 Teléfono n.º 161

Garajes y talleres MAR-

MULLETE número 2

Teléfono, núm. 6

Automoviles de lujo de 5 á 40 asientos para alquilar

Avisos en su Administración VADILLO, NUM. 17

Teléfono, núm. 146 y 122

SORIA

Banco Español de Crédito

Capital autorizado 100.000.000 ptas.

desembolsado. 51.355.500

Reservas 65.208.261,45

Domicilio social: Alcalá, 14, MADRID

Sucursales en la Provincia:

Soria - Agrada - Burgo de Osma

400 Sucursales en España y Marruecos

Corresponsales en las principales ciudades del mundo.

Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa.

TIPOS DE INTERES

Desde el 1.º de julio de 1933, y a virtud de la norma del Consejo Superior Bancario de observancia general y obligatoria para toda la Banca operante en España, este Banco no podrá abonar intereses superiores a los siguientes:

I. CUENTAS CORRIENTES

A la vista..... 2 por 100 anual

II. OPERACIONES DE AHORRO

A). Libretas ordinarias de ahorro de cualquier clase tengan o no condiciones limitativas. 3'50 por 100 anual

B) IMPOSICIONES

Imposiciones a plazo de tres meses..... 3 por 100 anual

Imposiciones a 6 meses 3'60 por 100

Imposiciones a 12 meses o más..... 4 por 100

Regirán para las cuentas corrientes a plazo los tipos máximos señalados en esta norma para las imposiciones a plazos.

avisados con siete o quince días de anticipación, según la forma de pago o indemnizados igualmente con siete o quince días de salario.

Durante el plazo de preaviso tendrán derecho los obreros a quienes afecte a dos horas dentro de la jornada para buscar trabajo.

La aceptación de la indemnización o el uso de las horas de la jornada a que se refiere el párrafo anterior hecho por el obrero, equivaldrá a su conformidad con el despido, y no podrá prosperar su demanda caso de que acudiese al Jurado mixto por este concepto.

BASE DOCE. Cuando en un establecimiento de trabajo de los regulados en estas Bases se produzca una vacante por falta de trabajo, el patrono caso de volver a tener que reponerla en el plazo de un año, queda obligado a readmitir al mismo si este no estuviera colocado.

BASE TRECE. No podrá darse por terminado el contrato de trabajo durante una incapacidad temporal para el trabajo derivada de un accidente del mismo o de una enfermedad o lesión ajenas a todo vicio o culpa ni durante una imposibilidad de trabajo o ausencia motivada por prisión provisional por el servicio militar o por el ejercicio de cargo público a tenor de la legislación vigente.

En caso de enfermedad o lesión ajenas a todo vicio o culpa a que se refiere el párrafo anterior, el plazo en que no podrá rescindirse el contrato de trabajo será el de siete meses.

Siempre que la enfermedad o la curación de la lesión referidas en los párrafos que anteceden durase más de tres días y el obrero enfermo o lesionado hubiere estado trabajando a las ordenes del mismo patrono más de tres años seguidos, tendrá derecho a exigir de éste las tres cuartas partes del salario a partir del tercer día y durante un período máximo de quince, y por una vez cada año.

El patrono tendrá derecho a nombrar un facultativo que examine y asista al obrero que haga uso del derecho que le concede el párrafo anterior.

Mientras dure la incapacidad temporal, la imposibilidad o la ausencia a que se refieren las causas expuestas en esta Base, podrá el patrono contratar a otro operario en concepto de suplente, el cual percibirá el mismo jornal que el sustituido si fuere de su misma categoría o si no el de la que le corresponda, y cesará sin derecho a indemnización alguna tan pronto como este se reintegre al trabajo en un plazo que no podrá exceder de diez días a partir de la cesación de la causa que hubiere motivado la sustitución.

BASE CATORCE. Es facultad de los patronos el admitir operarios por un plazo de una semana a fin de probar sus condiciones y capacidad de trabajo, entendiéndose que si transcurrido este espacio de tiempo no hubiesen sido despedidos el contrato de trabajo se considerará celebrado por tiempo indefinido, salvo estipulación escrita en contrario.

Los operarios despedidos dentro de la semana de su admisión provisional por el patrono no tendrán derecho a preaviso ni indemnización alguna.

BASE QUINCE. Cuando un operario cese de trabajar a las ordenes de un patrono, este vendrá obligado a instancia del obrero a extenderle el certificado, acreditativo del tiempo y clase de trabajo o servicio que le hubiere prestado, a que se refiere el número 5.º del artículo 87 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

BASE DIECISEIS. Se concederá anualmente a los obreros permisos individuales en concepto de vacaciones retribuidas y con percepción del salario durante siete días hábiles consecutivos.

Será facultad del patrono, de acuerdo con los obreros la determinación de la fecha en que han de darse estos permisos; pero si hubiera discrepancia en el acuerdo la facultad de señalarla en cada caso será del Jurado mixto.

No será admisible la sustitución de los días de vacaciones por el abono de los salarios correspondientes a los días que hubiera debido vacar el obrero.

BASE DIECISIETE. Los aprendices bajo ningún concepto ejecutarán trabajos que no estén relacionados con el oficio. A partir de la fecha en que empiecen a regir estas Bases ningún patrono podrá admitir aprendices que no hayan cumplido los catorce años.

En cada taller o centro de trabajo en el que se utilicen máquinas movidas por motor inanimado no podrá haber más de dos aprendices adelantados y dos aprendices y en los demás talleres o centros de trabajo un aprendiz adelantado y un aprendiz; esta disposición no tendrá carácter retroactivo.

BASE DIECIOCHO. Se considerarán días festivos para los efectos de estas Bases los declarados tales por el Gobierno de la República y los de las fiestas locales.

BASE DIECINUEVE. Todos los patronos sometidos a la jurisdicción

Solemnes cultos en la Iglesia de Nuestra Señora de los Milagros de la Villa de Agreda

Día grande, sublime y de esperanza, así se le llama por los Oradores nocturnos de las Secciones de Tarazona y Soria, a aquel acto solemnisimo celebrado en su última vigilia de propaganda, que tuvo lugar el día 18 de los corrientes en la suntuosa iglesia de Nuestra Señora de los Milagros de la Villa de Agreda.

Concurrieron a esta función grandiosa, la Sección Adoradora de Tarazona, representada por M. I. S. don Victoriano Flamarique, Canónigo Director diocesano; Revdo. D. Santiago Vitoria, Beneficiado de la Catedral, D. Rafael Resa, Beneficiado Organista; don Juan Azagra, Beneficiado, Maestro de Capilla; don Francisco Hernández, Profesor del Seminario Conciliar; don Antonio Latorre, Vicerrector del Seminario; don Jerónimo Jiménez, Profesor del Seminario con la sección de Tarsicios y don Eugenio Blázquez, Cura Regente de Vozmediano; La sección de Soria, representada por su Presidente don Aristarco Alonso y Jefe de noche don Maximiliano Morales; don Felipe Andrés y don Obdón Fuentes, Canónigos de la I. I. C. de San Pedro; don Bonifacio María y don Demetrio Gómez, Beneficiados de la misma Iglesia; Revdo. Padre Francisco de la Orden Franciscana, residente en la Capital, con la sección de Tarsicios; Revdo. Padre Redento Prior de los Carmelitas de Tarazona y el reverendo P. Ramiro de la misma Orden; reverendo don Rufino Oria, Párroco y Arcipreste de Agreda con todos los Sacerdotes de la Villa; Comisiones y Banderas de los Centros de secciones de Tarazona, Calatayud, Alfaro, Corrella, Borja, Cintruénigo, Fustianina, Ablitas y Novallas; La Asociación de Jueves Eucarísticos con bandera; la Juventud Católica con su bandera; Representación de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul y de las Religiosas de Santa Ana del Hospicio de Zaragoza, y don José María Martínez, Coadjutor O. de Borja.

Eran la diez de la noche, hora en la que congregados los oradores, se disponían con la debida preparación, para el comienzo de sus ritos y hecha la Exposición del Santísimo, postrados a sus pies, reverentemente, le rinden el culto que corresponde a S. D. M. ante la que entonan los coros angelicales y le bendicen, implorando de su infinita misericordia, que interceda por ellos.

Terminados los coros y presentada la primera guardia que ha de rendir honores a Jesús Sacramentado, ocupa la Sagrada Cátedra del Espíritu Santo, el M. I. S. don Antonio Hidalgo, dignidad de Chantre, de la Catedral de Tarazona y con tal acierto y elocuencia se ocupa de Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía, que su palabra arrebatadora y llena de unción espiritual, conmueve los corazones de los oyentes que sienten el amor a la HOS- TIA INMACULADA.

Son innumerables los textos de la Sagrada Escritura con los que argumenta para probar la necesidad de este Sacramento desarrollado en su disertación TEOLÓGICA Y DOGMÁTICA, que hasta los creyentes algo alejados del camino santo que conduce a la salvación eterna y aún aquellos que reniegan de los Ministerios de la Iglesia Católica, tienen que reconocer sus extravíos al margen de la razón, por que

de este Jurado mixto están obligados a tener en lugar visible del centro de trabajo y a disposición de los obreros un ejemplar de las presentes Bases.

BASE VEINTE. Estas Bases comenzarán a regir, si no fueren recurridas, según determina el párrafo cuarto del artículo veintinueve de la vigente Ley de Jurados mixtos de Trabajo, y si se presentare, contra ellas recurso en tiempo y forma, a los ocho días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, después de su firmeza legal.

Su duración será la de dieciocho meses y se considerarán prorrogadas por igual espacio de tiempo siempre que cualquiera de los elementos patronal u obrero a quienes afecten no las denunciaren con tres meses de antelación a la terminación de cada dieciocho meses.

Soria 16 de agosto de 1934.

Estas Bases se publican a los efectos del artículo 29 de la vigente Ley de Jurados mixtos, pudiendo interponerse contra ellas, por las personas individuales o colectivas a quienes afecten, recurso para ante el Ministerio de Trabajo Sanidad y Previsión por conducto de este Jurado mixto y en el plazo máximo de diez días a contar del día del anuncio de la aprobación por el Jurado de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia.

El Vicepresidente,
Nicanor Longares.

El Secretario,
Benito del Riego,

precisamente es la razón misma, el argumento que destruye los principios del credo que profesan.

Siguen los relevos de la guardia con sus cánticos intermedios y a las cuatro de la mañana dá principio la Misa solemne de Angelis que celebra el M. I. S. don Felipe Andrés, Canónigo de la I. I. C. de San Pedro de Soria, asistido de los Sacerdotes don Obdón Fuentes, Canónigo de la misma Iglesia y de don Santiago Vitoria, Beneficiado de la Catedral de Tarazona.

El Coro, que muy bien podemos llamar y con propiedad la «CAPILLA CORAL» de la que han formado parte don Juan Azagra, Maestro de Capilla de la Catedral de Tarazona; don Rafael Resa, Beneficiado Organista de la misma y don Demetrio Gómez, Beneficiado Organista de la I. I. C. de San Pedro de Soria; Capellán de la Concepciones de Agreda y otros elementos de Tarazona y Borja estuvo acertadísima en su canto musical y cual corresponde a su bien reputada condición, pues ya en la Misa que fué cantada por los adoradores turnando con el Coro y dirigidos por don Antonio Latorre Vicerrector del Seminario de Tarazona, como en los motetes y demás cánticos sagrados, que magistralmente supo interpretar, dando así mayor realce a la función Eucarística, celebrada con elevado espíritu cristiano y llena de pompa y solemnidad.

A recibir la comunión, se acercó al Altar los Adoradores de esta Vigilia y muchísimas personas piadosas y muy cristianas de la Villa de Agreda, que han asistido a éstos solemnes cultos y quisieron participar también de las gracias y dones que el Espíritu Santo derrama sobre las almas, para purificarlas del pecado; son QUINIEN- TAS NOVENTA Y DOS las que reciben el Pan Eucarístico y en número considerable las que han escuchado la palabra divina y oído la Santa Misa.

Termina la misa con la bendición del Santísimo Sacramento y se ordena la procesión que recorre las principales calles de la Villa. Los Adoradores con hachas encendidas y acompañados de infinidad de fieles, simpatizantes y entusiastas de Jesús nuestro bien, hacen paradas en la plaza principal y frente a la Iglesia de Nuestra Señora de los Milagros, donde se ha improvisado un altar y colocado en su centro la CUSTODIA SANTA. Después de las preces del ritual, la toma el Preste en sus manos y con ella bendice a todos los fieles allí congregados.

Se hace procesionalmente y con mucho orden el retorno a la Iglesia de los Milagros, se cantan a los acordes del órgano y dirigido por el muy celoso y digno párroco de la misma don Rufino Oria Domínguez, unas letrillas alusivas al acto solemne celebrado, contestados por todos los fieles y por último se dá la bendición nuevamente con el Santísimo, y es la ceremonia que pone fin a esta grandiosa fiesta de feliz memoria de las Secciones Adoradoras de Tarazona y Soria y demás que han concurrido a la Vigilia nocturna.

Al iniciarse ésta Vigilia de Adoradores nocturnos, suponíamos que en la Villa de Agreda encontraría eco favorable, como lo encuentran siempre las causas que proceden de la razón y de la Fé y que ésta sería secundada eficazmente ya que los Agredenses respondiendo a la tradición de sus antepasados, harían acto de presencia en el templo amplio de su excelsa Patrona Nuestra Señora de los Milagros. Lo que no podíamos suponer era que el éxito coronara nuestra labor en el grado superlativo que supera a toda preponderancia, alcanzado en ésta fiesta; los hijos de Agreda se han distinguido siempre por su acendrado cariño y entusiasmo a la Virgen de los Milagros; los hijos de Agreda fueron siempre buenos católicos que profesaron la Religión de Cristo Crucificado y los hijos de Agreda, en éstos cultos solemnisimos que las Secciones nocturnas de Soria y Tarazona han celebrado en aquella suntuosa iglesia que es el amor de sus amores donde reside su Virgen Inmaculada, nos han dado la sensación de que no hay que ir a enseñarles el camino de la salvación que ellos conocen perfectamente y en él se ejercitan; lo decía el orador sagrado Sr. Hidalgo, en el furor de su disertación y sus anuncios proféticos han confirmado sus aseveraciones de manera rotunda y contundente.

Los adoradores de la Sección de Tarazona y Soria, como las representaciones de las diferentes Secciones que han concurrido a estos cultos solemnes, no pueden menos de manifestar su profundo reconocimiento de gratitud a las personas piadosas de la Villa de Agreda, que, con su presencia han contribuido al mayor esplendor de ésta fiesta y aquellos que, su sentimiento cristiano les ha movido a cooperar también en esa obra grandiosa, engalanando sus casas con preciosas colgaduras al paso de Santísimo y Soberano Señor Sacramentado, ri-

Sobre unas «APOSTILLAS», a un editorial de «La Voz de Soria», periódico zurdo (?)

Si no fuera anticristiano reírse de los defectos físicos y morales—no nos atrevemos a llamarlo espirituales porque no se errarían los materialistas, aunque no admitimos moralidad sin espiritualidad viciada o sana,—de nuestros prójimos, llamados así en sentido católico, nos reíríamos a mandíbula batiente de lo dicho, y del dicente, en otros editoriales de dicho periódico, aludiendo a lo por nosotros escrito en las mentadas «APOSTILLAS» pero, nuestro sentimiento cristiano nos veda hacerlo, y nos manda limitar nuestra réplica a decir la frase que en otro tiempo dijera un poncio a otros protestantes de cierto parentesco con algunos elementos de los que hacen «La Voz de Soria»: «Quod scripsi, scripsi». Nada más.

Eso es. «Lo escrito, escrito está», y no quitamos nada, sin que aceptemos lo de majadero que con rabia canina nos endilga, por llamarle nosotros al autor de lo «DESCONCERTANTE» indirectamente, claro es, «deficiente mental», sin mandarle que se lo aplicase; qué, cuando él se lo aplica lo merecerá quizás, y con mucho gusto lo dejarnos al suyo; sabiendo muy bien, qué es eso de deficientes mentales, aunque otra cosa le parezca al definidor de «La Voz de Soria» que oculta su nombre tozudamente.

Verdad es, que, como dicen los latinos, «est modus in rebus», hay en todo una medida y nosotros no tenemos interés, en que el autor anónimo de lo «DESCONCERTANTE» aparezca más o menos deficiente mental. «Nescit vox missa reverti», «Nosce te ipsum». Conócete a tí mismo, dijo no sabemos qué filósofo. Conócete el furioso e iracundo autor a sí mismo, y mídase su deficiencia mental, ya que de suficiencia moral cristiana debe andar no muy dotado, y no lo consiente a otro. «Quae sunt Caesaris, Caesaris». A cada uno lo suyo. No hemos visto demostrado nada contrario a lo que hemos apostillado siguiendo al articulista, y tenemos la satisfacción de ver que el Doctor Marañón no desconfía del republicanismo eficiente y práctico de la CEDA y de los seguidores de Martínez de Velasco, ni cree se les pueda exigir más ni nuevas declaraciones de él, a los que siguen a Gil Robles, que «quod erat demonstrandum» en nuestro trabajo.

Al quereilado de LA VOZ ya citada, le ha ocurrido lo que dice el aforismo latino: «Qui duos lepores sequitur neutrum capit». Quiso ajetrear y correr la liebre de las derechas auténticas para matarla políticamente e inhabilitarlas para gobernar con la República, al propio tiempo que siguiendo la de las izquierdas presentarla como la que iba a amamantar de felicidad a España, y se quedó sin ninguna. ¡Paciencia y conformarse! ¡Qué se le va hacer!

«EGO SUM»

diendo así el culto de amor que se debe a su divina bondad.

Quiera el Señor que ésta obra Santa de propaganda de los adoradores nocturnos, rinda abundantes frutos de santificación en las almas por las que El, derramó su preciosa sangre en el Calvario.

R. C. N.

Adorador de la Sección de Soria

Julián Chico González
MEDICINA GENERAL
Consulta de 12 a 2
Avenida del 14 de Abril-5 SORIA
3-27

Cosas políticas

Dice un Ministro

Un ministro, cuyo nombre es oculto, manifestó a un periódico:

«El Gobierno sigue la política que se inspira en la táctica del partido radical que es el Gobierno».

Nadie tiene derecho a achacarnos culpas diciendo que gobernamos al dictado de la CEDA. Si así fuera, la CEDA no se disgustaría.

El Gobierno está unánimemente identificado.

Entiende el Gobierno, con el jefe, señor Samper; que no tiene por qué dimitir, aunque unos señores lo digan.

El Gobierno se debe en primer término al jefe del Estado y al Parlamento.

Cerrado este, sólo la falta de la confianza presidencial puede determinar la crisis y esa confianza no falta.

Por todo ello no hay que pensar en crisis.

Si nos quieren derrotar y pueden hacerlo que vayan al Parlamento o que esperen lo que resta de vacaciones, para ver si se producen sucesos que den al traste con la vida del Ministerio para su regocijo.

Manifestaciones del señor Calvo Sotelo

Ayer marchó a Comillas el ex ministro señor Calvo Sotelo. Hablando de la actitud de las derechas contra el Gobierno, dijo:

«El Ministerio Samper no se había hecho acreedor al voto de confianza, por lo cual Renovación Española no le prestó un aquiescencia, porque habían transcurrido ya cuatro semanas que estaba planteado el problema catalán y el Gobierno había dado pruebas de incapacidad, indecisión y falta de energía».

Era más cómodo esperar. Entonces hubo algunas personas que, con la mejor intención, apoyaron al Gobierno, pero se ha visto que éste no ha hecho nada. Pero que eso porque es muy grave esperar una solución al socaire de la aprobación del programa del Reglamento de la ley de Cultivos.

La sentencia del Tribunal de Garantías anuló la ley de cultivos y declaró incompetente al Parlamento catalán para legislar en esa materia, y, por consiguiente, también era nula la segunda ley.

Pues bien; a pesar de eso, el Gobierno ha aceptado la posibilidad de que un reglamento para esta segunda decisión puede hacer valedera la sentencia, o sea una fórmula de armonía sin que aparezca desmerecer el prestigio.

Esto era inconcebible, puesto que la solución no puede venir por la vía del Parlamento catalán, ya que éste, desde el punto de vista español, es sencillamente intolerable.

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

Plaza de Canalejas núm. 1

Capital autorizado 200.000.000 pesetas

desembolsado 100.000.000

Reservas 54.192.985

SUCURSAL EN SORIA

CANALEJAS, 25 y 27 - Teléfono 139

TIPOS DE INTERES

Desde 1.º de Julio de 1933, y en virtud de la norma del Consejo Superior Bancario de observancia general y obligatoria para toda la Banca Operante en España, este Banco no podrá abonar intereses superiores a los siguientes:

I. CUENTAS CORRIENTES

A la vista..... 2 por 100

II. OPERACIONES DE AHORRO

A) Libretas ordinarias de ahorro de cualquier clase tengan o no condiciones limitadas... 3'50 por 100 anual

B) IMPOSICIONES

Imposiciones al plazo de 3 meses..... 3 por 100 anual

Imposiciones a 6 meses 3'60 por 100

Imposiciones a 12 meses más..... 4 por 100

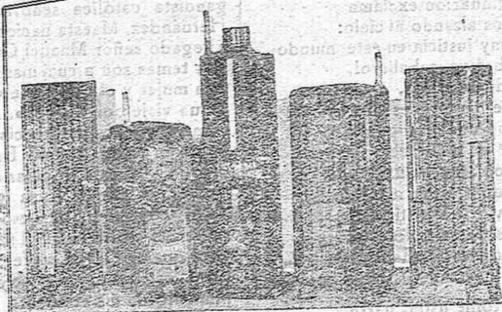
CINE IDEAL - El Salón de Moda

Calzados mecánicos

J. SANTAMARIA

Autógena
Calefacción

C^o de Logroño.
Teléfono 81.
SORIA.



Hijo de Santiago las Heras

Tejidos, Pañería, Confecciones y
Géneros de punto
Especialidad en artículo blanco

Paquetería, Mercería, Bisutería, Juguetería, Batería
de Cocina y Muebles - Extenso y variado surtido en
Camas de Madera, Hierro y doradas - precios sin
competencia - Grandes reformas - Sección de 0,95

Canalejas 59 SORIA

Anúnciese V. en NOTICIERO

Exhalador WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e
Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.
Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y conforta-
dora sensación de bienestar.

CALIENTA - REGENERA AMBIENTES - CURA DISNEA - PERFU-
MA - HIGIENIZA - DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee ra-
ras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA - DE FACIL
USO Y MANEJO

Estuche 100 Exhaladores WOLFF, 25,50 ptas. franco portes. Pagos:
CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL o CHEQUE - BANCO

E. MARTZ Apart Co. Central 935 MADRID (España)
M. HEROS 83 1.º derecha

La Unión Fenix Español
Compañía de Seguros Reunidos
Agentes en todas las provincias
España, Francia y Portugal
48 AÑOS DE EXISTENCIA
SEGUROS CONTRA INCENDIOS
SEGUROS CONTRA LA VIDA -
Subdirector en Soria.
DON RAFAEL ARJONA
OFICINAS - Canalejas, 22 - SORIA

OSBORNE Y COMPAÑIA

CASA FUNDADA EN 1772
VINOS FINOS DEL PUERTO Y JEREZ
Puerto de Santa María (Andalucía)

Amontillado fino Coquineró. Amontillado Fino
- Quinta. - Quina Osborne, Solera Imperial -

Coñacs Veterano y tres 000.-COÑACS DE POSTIN

PROPIETARIOS

Viuda e Hijos de R. J. Chavarri
Lealtad 12.-MADRID

El mejor purgante conocido. - Aguas minerales naturales de

CARABANA

Depurativas - Anti biliosas - Antiherpéticas

AVISO
Rechácese como falsa toda
agua que se venda fuera
de sus botellas origi-
nales y cerradas

ALMACEN DE VINOS DE VALENTIN RUIZ

Aguirre 1 (Ensanche). - SORIA

Vinos de Rioja, Aragón, y Valdepeñas

Consultad precios

ARMERO y BRONCISTA

Composturas en armas, cajas de esco-
petas, metales, perfección en dorados y
plateados.

Arreglos en objetos religiosos

Unico en su ramo. **Andrés Pascual.**

Plaza Mayor 8 SORIA.

RECIBOS DE PRESTAMOS

F E S D E V I D A

de venta en la imprenta
de este periódico -

Jabones "ASEO"

SON LOS PREFERIDOS

Fabricante **Simón Sainz** - SORIA

Lea Vd. "Noticiero de Soria,"

PENSION NUMANCIA

Esmerado servicio para fijos y viajeros a precios
económicos; cubiertos a 2,50 pts., pensión completa
desde 5 pts. cubiertos por abono a 2 pts.

Mozo a todos los Trenes y coches de línea.

Canalejas 9, 2.º SORIA 27-27

Bar "Ford,"

de

FAUSTO HORTELANO

Café, licores, aperitivos, especialidad
en bocadillos desde 0'20. todos los días
esquisitas cortezas

Plaza Mayor 14 SORIA

NOTA. - (Esta casa cierra a la una de la mañana).

Banco de Aragón

ZARAGOZA

Capital..... 20.000.000 de pesetas
Reservas..... 6.768.904

SUCURSALES

Alcañiz-Almazán-Ariza-Ayerbe
Balaguer-Barbastro - Burgo de
Osma-Calatayud-Caminreal-Ca-
riñena - Caspe-Daroca - Ejea de
los Caballeros-Fraga-Huesca-
Jaca-Lérida-Madrid-Molina de
Aragón-Monzón-Sarriena-Sa-
gorbe-Sigüenza-SORIA - Ter-
zona-Teruel-Tortosa-Valencia
Agencia en Ademuz

Oficina de cambio en la esta-
ción Internacional de Canfranc

BANCA - BOLSA - CAMBIO

Préstamos con garantía de fincas
rústicas y urbanas por cuenta del
Banco Hipotecario de España, libran-
do de comisión.

TIPOS DE INTERES

Desde 1.º de Julio de 1933, y a vir-
tud de la norma del Consejo Superior
Bancario de observancia general y
obligatoria para toda la Banca opera-
nte en España, este Banco no podrá
abonar intereses superiores a los si-
guientes:

I. CUENTAS CORRIENTES

A la vista..... 2 por 100 an

I. OPERACIONES DE AHORRO

A) Libretas ordi-
narias de ahorro
de cualquier clase
tengan o no condi-
ciones limitativas.. 3 y medio p
anual.

B) IMPOSICIONES

Imposiciones a plazo
de tres meses..... 3 por 100 an
Imposiciones a 6 meses 3'60 por 100
Imposiciones a 12 me-
ses o más..... 4 por 100

Regiran para las cuentas corrientes
a plazo, los tipos máximos señalados
en esta norma para las imposiciones a
plazo.